



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del dialogo y la reconciliación nacional"

Lima, **29 Nov. 2018**

OFICIO N° 5861 -2018-MTPE/2.16

Señor

BERTARELLI BUSTAMANTE ESTEBAN MARIO

GERENTE GENERAL

PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 - San Isidro



Asunto: Reincorporación de ex trabajadores cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 27803, normas modificatorias y complementarias.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27803 - Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, el cual establece que la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios y del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, norma en virtud de la cual dichas facultades han sido asignadas a nuestra Dirección General, vía Resolución Ministerial N° 009-2017-TR.

Sobre el particular, cabe señalar como antecedente que el artículo 10° de la Ley N° 27803¹ dispone la reincorporación, en sus puestos de trabajo, como una de las medidas resarcitorias en favor de los ex trabajadores estatales cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente a las entidades del estado comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha ley, como es el caso de **PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU**. De manera complementaria, y tomando en consideración el retraso en la ejecución del derecho al beneficio de reincorporación, el artículo 2° de Ley N° 30484 (vigente desde el 7 de julio de 2016) dispuso que, en un plazo de sesenta días hábiles, se reincorporará a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, cuyos derechos no habían sido ejecutados hasta la fecha. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-TR (vigente desde el 22 de junio de 2017) se establecieron normas complementarias para una mejor ejecución de la ley referida, entre las cuales se determinó (artículo 2°) que dicho plazo de reincorporación de 60 días se contaba a partir de su vigencia. En esa misma línea, el Decreto Supremo N° 011-2018-TR determinó los alcances del Decreto Supremo N° 011-2017-TR, disponiendo, entre otras cosas, la derogación de los siguientes artículos:

¹ Ley N° 27803 - "Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales.

"Artículo 10.- De la Reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado

Las empresas que fueron sometidas a procesos de promoción de la inversión privada, en las que el Estado continúe teniendo participación accionaria mayoritaria a la fecha de publicación de la presente Ley, procederán a reincorporar a los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley que se encuentren debidamente registrados que cuenten con plazas presupuestadas vacantes y previa capacitación. En caso de que, las empresas donde laboraban dichos ex trabajadores hubieran sido privatizadas o liquidadas a la fecha de publicación de la presente ley, se les podrá reubicar en las demás empresas del Estado que cuenten con las respectivas plazas presupuestadas vacantes y previa capacitación".



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"*

"Artículo 4.- De las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27803, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30484, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es competente para:

4.1 Tramitar las solicitudes de los ex trabajadores que obtuvieron el reconocimiento del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, ya sea por la vía administrativa o judicial, y que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos. El plazo para la presentación de esta solicitud será de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

(...)"

"Artículo 8.- Incorporación

(...)"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299 y ampliada por la Ley N° 29059, la incorporación de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente está sujeta a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes. Las entidades pueden hacer uso de las facultades previstas en el artículo 4 de la Ley N° 30484.

(...)"

"Artículo 10.- Ejecución de los beneficios.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 27803, para la ejecución de los literales b) y c) del artículo 2 de la presente norma, procede de la siguiente manera:

(...)"

c) Para ejecutar el beneficio de reincorporación o reubicación laboral:

- c.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo requiere la información de las plazas presupuestadas vacantes de las entidades respectivas, la que debe ser proporcionada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.
- c.2. La información recibida es publicada en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de vencido el plazo expuesto en el literal c.1. Dicha información será publicada, por un plazo de diez (10) días hábiles, para información de los beneficiarios.
- c.3. En el plazo indicado en el literal anterior se remite la relación de beneficiarios correspondientes a las entidades de cese de los ex trabajadores que tengan plazas presupuestadas vacantes.
- c.4. En caso la entidad haya sido objeto de fusión o absorción, deberá remitirse la comunicación a la entidad absorbente que tuviera plaza presupuestada vacante.
- c.5. De no existir a la fecha la entidad de cese, la comunicación será derivada a alguna correspondiente al mismo sector de origen, en la cual existan plazas presupuestadas vacantes.
- c.6. El ex trabajador que no haya sido incorporado, luego de haberse efectuado lo anteriormente mencionado, o por no contarse con plazas presupuestadas y vacantes, podrá cambiar su opción de beneficio a la compensación económica en un plazo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de publicación establecido en el literal c.2.

Compete a dichas entidades, con las plazas presupuestadas vacantes existentes, ejecutar el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27803, sus normas reglamentarias y complementarias.

(...)"



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"*

En atención a la normativa expuesta, y tomando en cuenta el retraso en la ejecución del derecho de aquellos ex trabajadores estatales cesados irregularmente que optaron válidamente por el beneficio de reincorporación, remitimos en el documento adjunto (DVD) un listado de **98** ex trabajadores cesados de su entidad de manera irregular, quienes eligieron el beneficio resarcitorio de reincorporación, el cual hasta la fecha no ha sido ejecutado.

Finalmente, le recordamos que en caso no se cumpla con la ejecución de dicho beneficio, de acuerdo con la normativa reseñada a continuación, esta Dirección General se verá obligada a poner en conocimiento de la Oficina de Control Interno de su entidad los antecedentes mencionados en el presente oficio, a fin de que determine las responsabilidades funcionales correspondientes, de ser el caso:

- i) Artículo 21° de la Ley N° 27803, modificado por la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29059-Ley que otorga facultades a la Comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Sanciones y Penalidades

Los funcionarios públicos que infrinjan lo dispuesto en la presente ley incurrirán en el delito tipificado en el artículo 377° del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo serán inhabilitados administrativamente por un periodo no superior a tres meses (3), de sus cargos a los funcionarios públicos que incumplan con la reincorporación de los ex trabajadores a que se refiere el artículo 10° y 11° de la Ley N° 2783. El incumplimiento de mandatos judiciales que ordenan la reincorporación, al amparo de la Ley N° 27803, es causal de destitución."

- ii) Artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR (Reglamento de la Ley N° 27803):

"El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en el marco del artículo 10 de la Ley; las demás entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales, en el marco del artículo 11 de la Ley, bajo responsabilidad, coordinarán estrechamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para efectos de ejecutar el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral".

- iii) Artículo 32° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR (Reglamento de la Ley N° 27803):

"(...)en función a lo regulado en el artículo 21° de la Ley, todo funcionario público que ilegalmente omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treintaseis días de multa"

- iv) Artículo 6° de la Ley N° 30484 - Ley de Reactivación de Comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803:

"Los titulares de cada pliego presupuestario están obligados a ejecutar lo previsto por la presente ley, bajo responsabilidad".

- v) Artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del dialogo y la reconciliación nacional"*

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.

vi) Artículo 46° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

*"b) Incurrir en cualquier acción u omisión que suponga la transgresión grave de los principios, deberes y prohibiciones señalados en las normas de ética y probidad de la función pública.
(...)"*

vii) Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM - Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional Derivada de los Informes Emitidos por los Órganos del Sistema de Control:

"Artículo 7°.- Infracciones por trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en las normas de ética y probidad de la función pública.

Los funcionarios o servidores públicos incurrir en responsabilidad administrativa funcional por la comisión de infracciones graves o muy graves, relacionadas a la trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en las normas de ética y probidad de la función pública, específicamente por:

(...)"

Infracciones contra el deber de responsabilidad

n) Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada e intencional, el ejercicio de las funciones a su cargo, en los procedimientos en los que participa con ocasión de su función o cargo. Esta infracción es considerada como grave.

(...)"

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

LML/era


LUIS ERWIN MENDOZA LEGOAS
Director General
Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO

N°	DNI	NOMBRES	ENTIDAD	RESOLUCION
1	08267010	AGUILAR DIAZ CARLOS ARTURO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
2	03834467	AHEN MOGOLLON LUIS ALBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RS 028-2009-TR
3	03879620	ALBAN VILLARREYES JORGE LUIS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
4	03829484	AMAYA COBEÑAS MARITZA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
5	03860528	ARAMBULO CANALES GILMORY	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
6	03834460	ATALAYA MEJIA EFRAIN	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
7	03848338	ATOCHÉ ORDINOLA MANUEL DEMETRIO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
8	03842497	AVILA BENITES WILFREDO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RS 028-2009-TR
9	03827869	AYALA SOTOMAYOR JUAN FRANCISCO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
10	03871322	BANCAYAN VEGA AMELIA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
11	05252507	BARBARAN FACHIN WILSON	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RS 028-2009-TR
12	03832921	BAYONA TINEDO ROBERTO EUGENIO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
13	02613768	CAMPOS PINILLOS VICTOR FEDERICO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
14	25638350	CARDENAS OLAYA MARIA ELENA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
15	03875177	CASTILLO MENDOZA NARCISO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
16	03847315	CEVALLOS REYES CARLOS ALBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
17	03836505	CHAPILLIQUEN INFANTE PEDRO FRANCISCO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
18	02651440	CHAVEZ GARCIA PEDRO PABLO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
19	03874563	CLAVIJO PERALTA JOSE	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
20	03828021	CODARLUPO NOLASCO CARLOS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
21	05284075	CORAL GONZALES MARIA CECILIA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
22	02647464	CORNEJO BONILLA JORGE LUIS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
23	02611731	CORNEJO PULACHE ABSALON	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
24	03828615	CRISANTO VIVANCO WIGBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
25	02691366	CRUZ CRISANTO RAFAEL ANTONIO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
26	02618928	DEL AGUILA PARANA EDUARDO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RS 028-2009-TR
27	03831158	DIAZ MIRANDA ORLANDO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
28	03835704	ENCALADA ALEJOS ELISEO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
29	09258543	FLORES EVANGELISTA JOSE LUIS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
30	03833553	GALLO SANDOVAL OSWALDO MANUEL	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RS 028-2009-TR
31	02658862	GARCIA CASTILLO CLEVER	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
32	03845376	GARCIA MONTERO EDITH EMELDA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
33	03848905	GONZALES OLMOS CARLOS ENRIQUE	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
34	03873598	GRANDA MENDOZA PEDRO JAIME	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
35	03871257	GUERRERO PAKER PASCUAL	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
36	03831128	GUEVARA AVALO ALEJANDRO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
37	03831244	GUZMAN BELUPU JUAN ALBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
38	08652238	HERRERA ABAD JUAN MARIANO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
39	03863411	HERRERA IBARRA HILDA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
40	03827188	HIDALGO AREVALO ROMAN	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
41	03826713	JULCAHUANCA ROMAN ANGELA EMERITA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
42	03823095	LIZAMA QUEREVALO DAVID CESAR	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
43	02614406	LIZARRAGA HOUGHTON GONZALO MANUEL	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
44	02659880	LLERENA QUEVEDO VICTOR	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
45	02613742	MARQUEZ PIMENTEL LUIS ENRIQUE	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
46	02671600	MAZA MORENO CESAR ALBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
47	03821943	MEDINA CASTILLO CESAR AUGUSTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
48	03836340	MOGOLLON REGALADO TRIXIE ISABEL	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
49	03848484	MOROCHO RUIZ TEODORO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
50	03837549	MORQUENCHO LADINES JOSE LUIS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
51	03828028	NOLASCO PAIVA ALEJANDRO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
52	02782794	NUNURA ECHE SANTIAGO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
53	08018046	NUÑEZ RIVERA LINO JAIME	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
54	03854594	ORBEGOZO LLANOS JUAN	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
55	03829691	OROSCO GARCES CESAR AUGUSTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
56	06247550	PAKER DIOSOS MARCOS RADIMIRO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
57	02781705	PAZ SAUCEDO JUAN ALFREDO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
58	10003935	PEÑA LINDAO MARCO ANTONIO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
59	09187938	PEREZ FERNANDEZ JANET FIDELA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
60	02658893	QUEVEDO TIMANA ROMAN ENRIQUE	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
61	03824039	RAMIREZ ROJAS EDUARDO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
62	06639744	RAMOS AZPILCUETA GREGORIO GUSTAVO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
63	03834367	RAMOS ESTRADA LESESVY	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
64	08501189	RENGIFO VEGAS LIMBERT ABAT	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
65	03825370	RENTERIA MONTERO GERARDO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
66	07639138	REVOLLEDO NOBLECILLA YASENIA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR

67	03833221	REYES CORDOVA JOSE FRANCISCO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
68	02672881	RISCO SANCHEZ CESAR	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
69	07781680	RODRIGUEZ FAJARDO DANIEL ANGEL	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
70	10618287	RODRIGUEZ GARRIDO VILMA ESPERANZA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
71	03874217	ROJAS ALBURQUEQUE ROBERTO ESTEBAN	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
72	00011820	ROMERO TRUJILLO FELIX	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
73	03843425	ROSALES MENA JOSE	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 059-2003-TR
74	03837191	RUIZ PALOMINO TOMAS TURIANO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
75	03828575	RUMICHE ANTON JOSE EDILBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
76	03820966	RUMICHE AYALA FRANCISCO URBANO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
77	33589544	SAAVEDRA CASTRO OSCAR EDUARDO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
78	03837304	SAAVEDRA DEL ROSARIO DAVID TOMAS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
79	03832403	SAAVEDRA MONTERO MARIO LUIS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
80	03835179	SAAVEDRA MONTERO PEDRO LUIS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
81	03820319	SABA TUME EDUARDO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
82	02611694	SANCHEZ GUZMAN LUIS ALBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
83	03823529	SANCHEZ ZEVALLOS ALBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RS 034-2004-TR
84	03484116	SEMINARIO MOGOLLON JORGE LUIS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
85	05260570	SHAVIER TORRES PEDRO MARIO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RS 034-2004-TR
86	03871380	SOSA BARRIOS LUIS ALBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
87	03843069	SOSA ESPINOZA JORGE LUIS	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
88	03846565	SUAREZ FLORES MARIA	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RS 028-2009-TR
89	03841768	TALLEDO HURTADO FRANCISCO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
90	02781702	TIMANA JULIAN EUFEMIO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
91	03849265	VARGAS ALBAN CESAR ARTURO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
92	06698330	VARGAS BARCIA FREDDY HARTER	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
93	03846401	VASQUEZ ESTRADA EYBI	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
94	18024425	VILLALOBOS ROMERO CESAR AUGUSTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
95	03871029	VILLASECA DIOSES JOSE ORLANDO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
96	03864292	VILLEGAS JULIAN LUIS ENRIQUE	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
97	03848135	ZAPATA BAYONA NELSON	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR
98	06117236	ZARATE PERALTA CARLOS ERIBERTO	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU	RM 142-2017-TR